

Importe de dha Cantidad de Cárbon, pues no haviendo Subministrado Este Ayuntamiento Medio, ni Caudal alguno dando previso Oatere a algunos mrs de particulares lo que se hace forzoso Satisfacer promptamente y sin dilación alguna, Deemboldando las Cantidades q. se hubieren Suplido, para la Compra de otro Cárbon, que va Referido, sobre Cujo importante asunto Perotuera este Ayuntamiento. Con la mayor brevedad lo que fuere mas a su agrado: Y hauendo oyo = Acordo Seponga el Pueblo que ay de Cárbon en el Pasar del Rey; Buscando Causa, Outro, donde poner la Faja; dando aho Cuv. Comisarios las Prudencias q. tengan por convenientes; Y para la Satisfacción de los Arrendam. proporcionen lo Correspondiente. Y sobre lo demas que dhas S. exponen, en Precio del Caudal Suplido traigan Precio para el primer Cuadro de los medios q. la Ciu. puede Oatere =

Entre el S. or Dn. Alejo Manresa =

*S. re Expulsion de
los Moros.*

El S. or Dn. Juan Ignacio Navarro Reg. Dijo. Dice; Que hallandose esta Ciu. año hace una apreciable posición de no estar a verindados en ella como en lo Antiguo los hubo, muchos Moros, y Moras, enemigos de nra Cathólica Religión, Sehan introducido de poco tiempo acáta parte tantos que estan informado pasaran de Seenta Vecinos con sus familias llevando el todo de una Calle que viven, y observando las Pidas y Ceremonias de Supersticiosa Diabólica Secta. Con escandalo, y mal ejemplo de lo que profanan la Verdadera Fe de Jesucristo, a que se añade el estar pervertiendo como han pervertido a algunos moros esclavos, que ya casi Catequizados y Perueltos a detestar sus errores y capturarse, para asegurar la vida eterna, Se han Detraido por tan suggestivos ynfusos, casandose con Moras libres, y heredando este fin, buscando asegur su depravada Secta; Y los Esclavos Christianos con semejante Dose los exponen a incitar en muchas Culpas, como que por propension natural, mas facilmente les inclina cualquier consejo, que les abre paso franco a el uso de los Vicios; Y respecto de que estos, y otros ynaunmas inconvenientes impulsaron el Catholico piadoso Cto de los Señores Reyes de España, para establecer severas Leyes, prohibiendo el que en sus dominios aya Moros libres que creyan de Catorce años de edad, y Moras de doce año es que se expelan con la mayor diligencia, y prontitud, ra que constato trabajo Sepudo en lo antiguo